

de Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Ponce, vacante por pase á otro destino de Don Darío Ulloa y Varela que la desempeñaba, á Don Benito Navarro y Figueroa, Fiscal de la misma Audiencia.—Dado en San Sebastian á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos?

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 21 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Septiembre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 559 y con fecha 8 del corriente mes, se comunica al Excmo Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—“A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar por conveniencia del servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Ponce, vacante por pase á otro destino de Don Benito Navarro y Figueroa que la desempeñaba, á Don Francisco Lorenzo Hurtado y Jimenez, Magistrado de la territorial de Puerto-Rico.—Dado en San Sebastian á 6 de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos”.

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 21 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Septiembre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Tomás Alonso.

ADMINISTRACION CIVIL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

SECCION LOCAL

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el día de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
Londres 3 div....		\$ 8.37½	\$ 8.42½
Idem 90 div....		\$ 8.32½	\$ 8.34½
Paris.....		68 p. 00	69 p. 00
Madrid y Barcelona.....		26 p. 00	27 p. 00
Provincias.....		27 p. 00	28 p. 00
New-York.....		72 p. 00	73 p. 00
Habana.....		59 p. 00	60 p. 00

Operaciones.	VALORES.	
	Acciones y Cédulas	Acciones.
Banco Popular.....	15000	15000
Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervinientes por el Banco Español, amortizables en 13 años.....	24000	24000
Océdulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola.....	62500	62500
1ª Emisión á 12 años.....	600	600
2ª Idem á 20 años.....	2400	2400
3ª Idem á 20 años.....	2000	2000
4ª Idem á 12 años.....	1500	1500
5ª Idem á 20 años.....	5000	5000

Operaciones.	Capital.	Fondo de reserva.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Ultimo dividendo repartido.
Banco Popular.....	300000	63	100	100	7 p. 00
Cédulas Hipotecarias del Excmo. Ayuntamiento intervinientes por el Banco Español, amortizables en 13 años.....	500000	63	100	100	7 p. 00
Océdulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola.....	62500	16	100	100	7 p. 00
1ª Emisión á 12 años.....	600		100	100	7 p. 00
2ª Idem á 20 años.....	2400		100	100	7 p. 00
3ª Idem á 20 años.....	2000		100	100	7 p. 00
4ª Idem á 12 años.....	1500		100	100	7 p. 00
5ª Idem á 20 años.....	5000		100	100	7 p. 00

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Septiembre de 1897.—Alejandro Infesta.

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Don Alonso de Ojeda y Romano, Jefe de Administración de 3.ª clase é Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiéndose extraviado la carta de pago número 859 de 1.º de Septiembre de 1891, referente al ingreso de mil cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos consignados como Depósito gubernativo en la Administración local de Ponce, por Don Miguel Sengel, como importe de las parcelas de terreno mineros 2 y 8 de la propiedad de Don José Gallart; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda de acuerdo con lo propuesto por este Centro, se ha servido disponer la publicación en quince números de la GACETA OFICIAL del extravío del referido documento, para proceder á su anulación y demás que corresponda si espirado dicho plazo no se ha entablado ante esta oficina reclamación alguna.

Puerto-Rico, 20 de Septiembre de 1897.—Alonso de Ojeda. [1734] 15-6

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

AVISO.

El día 30 del actual vence el plazo concedido en el artículo 69 de la vigente Instrucción de cédulas personales, para adquirir cédula sencilla; y como desde el día 1.º de Octubre próximo se expedirán con el recargo de una cédula de igual valor, se hace público para que los que no se hubiesen provisto de este documento lo hagan en los días que restan de este mes, pues el citado artículo 69 previene que no servirá de excusa para pagar el recargo el hecho de la no presentación del comisionado para el expendio en el domicilio del relatante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, Septiembre 20 de 1897.—El Administrador, Sanquirico. (1814) 3-3

Junta de Obras del Puerto de Ponce

TESORERIA.

Balance de Caja correspondiente al mes de Agosto de 1897.

	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Existencia en 31 de Julio.....	27302	26		

Ingresos por ejercicio 96 á 97.

SECCION 2ª—Reintegros.

De la cantidad que recibiera el Pagador para pago de los derechos de Aduana del material de grúas y carriles para el muelle de ancones con el libramiento número 164; cargaréme número 59.....	395	45		
Idem idem idem idem para los gastos de dragado de la barra, con el libramiento número 171, cargaréme número 60.....	280	48	695	93
			27978	19

Gastos por cuenta ejercicio 96 á 97

SECCION 1ª

Capítulo 2º—Artículo 1º Cuenta de lo pagado por derechos de Aduana por el material de grúas y carriles para el muelle de ancones; libramiento número 174.....	395	45		
Capítulo 2º—Artículo 2º Cuenta de gastos en el dragado de la barra por 21 días de Julio; libramiento número 175.....	219	12	614	57
Existencia en 31 de Agosto.....			27363	62

Arroja el presente Balance una existencia en Caja de veinte y siete mil trescientos sesenta y tres pesos sesenta y dos centavos por cuenta presupuesto de 1896 á 97, haciendo constar que no se ha hecho operación por la del 97 á 98 por no estar aún aprobado. Ponce, 31 de Agosto de 1897.—El Vocal Tesorero,

P. J. Rosaly.—El Secretario-Contador, Ramón Dapena.—El Alcalde Presidente, Miguel Bósch.

Es copia.—El Secretario-Contador, Ramón Dapena.—Vº Bº—El Presidente accidental, Miguel Mayol. (1812)

Don Elías Bauro Caudillo, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Alfonso XIII número 24 y Juez Instructor en Comisión.

Habiendo desertado de la Plaza de San Germán el día 6 del actual el soldado de este Batallón Antonio Martínez Fernandez, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertación.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días á contar desde la fecha de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido acusado; y, caso de ser habido, lo pongan en calidad de preso á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA OFICIAL de esta Isla.

Mayagüez á 21 de Septiembre de 1897.—El 2º Teniente Juez Instructor, Elías Bauro.—El Sargento Secretario, Manuel Pau y de la Torre. [1816] 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Hago saber: que en los procedimientos de apremio del juicio ejecutivo seguido por el Procurador Don Emigdio S. Ginorio á nombre de “Sobrinos de Armas” de este comercio contra “Guillermo O. Atilano y O.” que lo es del de Salinas, he dispuesto en providencia de esta fecha sacar á pública subasta los bienes embarcados que han sido justipreciados y son los siguientes: Siete garraones de anís de la Palma.—Cuatro garraones ó damasanas de ginebra.—Quince galones anís de la Palma.—Veinte garraones de anisado de Mallorca.—Cuatro docenas calzoncillos número 155.—Nueve y media docenas camisetas número 71.—Dos cajas y veinte y ocho paquetes de vela.—Ocho latas de aceite.—Una lata gas Luz diamante.—Otra idem Luz solar, Otaño.—Otra idem diamante, Otaño.—Treinta y ocho botellas cerveza Tuborg.—Cuarenta y seis medias botellas idem idem.—Ciento quince botellas cerveza, diferentes marcas.—Ciento veinte y una medias botellas, idem idem.—Tres cajas de sebo.—Dos cajas de aceite.—Dos cajas jabón Rocamora.—Siete cajas gas marca Aguila.—Una cuarterola de ron.—Dos medias pipas de ron.—Ocho botellas licores.—Sesenta y seis paquetes de fósforos y un barril con seis docenas de copas. Onyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, Luna 48 altos, y en el de 1ª Instancia de Guayama, el día nueve del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana; haciéndose saber á los licitadores que los bienes se hallan en poder del depositario Don Juan V. Francé, vecino de Guayama; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación ascendente á 203 pesos 91 centavos y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Puerto-Rico á 22 de Septiembre de 1897.—Francisco de Sangenis.—El Escribano, Ramón Falcón. 3-2

Por el presente mi único edicto y término de quinto día, cito, llamo y emplazo al árabe que compró á Don Pedro Orcasitas un reloj, para que comparezca ante este Juzgado, calle de la Luna número 48, á prestar declaración en causa criminal.

Puerto-Rico, 25 de Septiembre de 1897.—Francisco de Sangenis.—El Secretario, Estéban Calderón. [1777]

Don Eduardo Alvarez y Rodriguez, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción de Ponce y su partido.

Por el presente hago saber: que en la demanda electoral establecida por don Luis Gautier y Quesada, solicitando la inclusión del censo electoral para Diputados á Cortes, provinciales y Ayuntamientos por la Sección de Peñuelas, de los individuos Isidro Oatón, Marcos Sedeño, Manuel Colón 1º, Floriano Figueroa, Manuel Jesús Telmo, Manuel Jesús 2º, José Leonardo Madera, Félix Maldonado, Fernando Morales, Pascasio Maldonado 2º, Clemente Olivieri Morales, Antonio Perez Aurengo, José Ramón Santiago Gonzalez, Cruz Torres Ancea, Avelino Velazquez 2º, Celedonio Vega, José Antonio Santos y Manuel Lopez. Estos en los tres conceptos y únicamente para Concejales y Diputados provinciales los siguientes: Ramón Cruz, Nicomedes Crespo, Juan Jesús Cruz, Eloy Gelpi, Vicente Jesús